



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

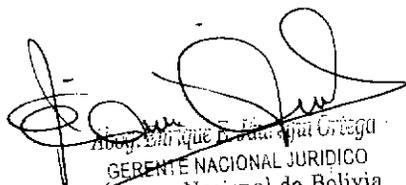
CIRCULAR No. 005/2008

La Paz, 03 de enero de 2008

REF: DECRETO SUPREMO No. 29396 DE 28-12-07 QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BOLIVIA, A SUSCRIBIR CON EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA EL CONVENIO DE CREDITO, PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS Y SIN USO DE ORIGEN ARGENTINO.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29396 de 28-12-07 que autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo, en nombre y representación del Gobierno de la República de Bolivia, a suscribir con el Banco de la Nación Argentina el Convenio de crédito, para el financiamiento de la importaciones de bienes de capital nuevos y sin uso de origen argentino, a favor del Ejército de Bolivia.




Abog. Enrique E. Cárdena Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

*Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulga el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos.



Gaceta N° 3052

Año XLVII La Paz - Bolivia 28 de diciembre de 2007

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

Contenido:

DECRETOS

29389

29390

29391

29392

29393

29394

29395

29396

29397

RESOLUCIONES SUPREMAS

228022, 228068

- 29389 28 DE DICIEMBRE DE 2007.- Modifica el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28995 de 1 de enero de 2007, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 - Recursos generados por la venta de la papeleta valorada.
- 29390 28 DE DICIEMBRE DE 2007.- Autoriza a la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, asumir la representación y personería legal en los procesos judiciales actuales y que deban iniciarse en contra del Señor Walter Huarachi Veliz con relación a la deuda con el ex Fondo de Exploración Minera - FONEM.
- 29391 28 DE DICIEMBRE DE 2007.- Autoriza al Ministerio del Agua, a través del Viceministerio de Cuencas y Recursos Hídricos, la compra de una (1) camioneta doble cabina 4x4 para labores operativas del Plan Nacional de Cuencas, en el marco de las disposiciones y normas vigentes del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- 29392 28 DE DICIEMBRE DE 2007.- Autoriza a la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, la compra de seis (6) camionetas doble cabina, grado gasolina, modelo estándar, para el desarrollo de sus actividades de seguimiento, asistencia técnica y entrega de insumos a productores beneficiarios de distintas regiones del país.
- 29393 28 DE DICIEMBRE DE 2007.- Autoriza a la Secretaría Ejecutiva PL - 480, proceder a la venta de harina de trigo al Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Armadas y al Ministerio de Gobierno para la Policía Nacional, cuando éstos lo requieran, al mismo precio establecido para el sector panificador, por el período que tenga vigencia el fideicomiso establecido en el Decreto Supremo N° 29195 de 18 de julio de 2007.



10 3 ENZ 2008

- 29394 28 DE DICIEMBRE DE 2007.- Autoriza a la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, incrementar la partida 25200 “Estudios e Investigaciones” por Bs4.090.500.- (CUATRO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), para la cancelación de consultorías, a través del traspaso intrainstitucional que afecta la partida de gasto 57100 “Incremento de Caja y Bancos”, de conformidad al Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004.
- 29395 28 DE DICIEMBRE DE 2007.- Amplía por un (1) año calendario el plazo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 28999 de 1 de enero de 2007, para que el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. – BDP S.A.M. realice a su costo las auditorías y evaluaciones técnico – legales referidas a los contratos y activos del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF.
- 29396 28 DE DICIEMBRE DE 2007.- Autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, en nombre y representación del Gobierno de la República de Bolivia, a suscribir con el Banco de la Nación Argentina el Convenio de Crédito por un monto de hasta \$us7.000.000.- (SIETE MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), para el financiamiento de las importaciones de bienes de capital nuevos y sin uso de origen argentino, a favor del Ejército de Bolivia.
- 29397 28 DE DICIEMBRE DE 2007.- Realiza modificaciones y complementaciones a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26204 de 1 de junio de 2001 y Decreto Supremo N° 26288 de 22 de agosto de 2001 - Certificados Acreditativos de Deuda – CAD.

RESOLUCIONES SUPREMAS

DEL N° 228022 AL N° 228068

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Walter Valda Rivera, Celinda Sosa Lunda, José Kinn Franco, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Delgadillo Terceros, María Magdalena Cajias de la Vega, Nila Heredia Miranda.

DECRETO SUPREMO N° 29396

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo - PND y fortaleciendo las relaciones bilaterales con la República Argentina, se ha acordado efectuar una operación crediticia destinada a apoyar el financiamiento para la importación de bienes de capital nuevos y sin uso de origen argentino.

Que el Banco de la Nación Argentina acordó conceder a la República de Bolivia, un crédito de hasta \$us7.000.000.- (SIETE MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados a financiar la importación de camiones de usos múltiples y camiones carrozados, a favor del Ejército de Bolivia.

Que es preciso autorizar la suscripción del respectivo Convenio de Crédito con el Banco de la Nación Argentina, a objeto de efectivizar el financiamiento.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. Se autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, en nombre y representación del Gobierno de la República de Bolivia, a suscribir con el Banco de la Nación Argentina el Convenio de Crédito por un monto de hasta \$us7.000.000.- (SIETE MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), para el financiamiento de las importaciones de bienes de capital nuevos y sin uso de origen argentino, a favor del Ejército de Bolivia.
- II. Una vez suscrito el Convenio de Crédito, deberá ser remitido a consideración del Poder Legislativo en cumplimiento a lo dispuesto por la Atribución 5ª del Ar-

tículo 59 de la Constitución Política del Estado.

- III.** Se autoriza al Ministerio de Hacienda la suscripción del Convenio Subsidiario con la Entidad Ejecutora para la transferencia de recursos externos y ejecución del Convenio de Crédito, a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Planificación del Desarrollo y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Cochabamba, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Walter Valda Rivera, Celin-da Sosa Lunda, José Kinn Franco, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Delgadillo Terceros, María Magdalena Cajias de la Vega, Nila Heredia Miranda.

DECRETO SUPREMO N° 29397

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2196 de 4 de mayo de 2001, del Fondo Especial de Reactivación Económica y de Fortalecimiento de Entidades de Intermediación Financiera, crea el Programa de Fortalecimiento Patrimonial – PROFOP, con el objeto de fortalecer patrimonialmente a las Entidades de Intermediación Financiera Bancarias y No Bancarias, mediante el otorgamiento por única vez, de créditos subordinados por parte del Estado, para su capitalización, fusión o transformación, encomendando su administración a la Nacional Financiera Boliviana, Sociedad Anónima Mixta – NAFIBO S.A.M., actualmente el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. – BDP S.A.M., y al Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF.

Que el Decreto Supremo N° 26204 de 1 de junio de 2001, establece la reglamentación para el Programa de Fortalecimiento Patrimonial – PROFOP.